

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE**  
**LA FUNDACIÓN MUSEO ELDER DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**  
**Y LA SOCIEDAD ATLÁNTICA DE OCEANÓGRAFOS**

Las Palmas de Gran Canaria, \_\_\_\_ de marzo de 2016

**REUNIDOS**

De una parte, D. José Gilberto Moreno García, mayor de edad, con D.N.I. nº 52.843.802 Z, como Director-Gerente de **LA FUNDACIÓN CANARIA MUSEO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**, (en adelante LA FUNDACIÓN) domiciliada en el Edificio Museo Elder, Parque Santa Catalina s/n, 35007, Las Palmas de Gran Canaria, y con C.I.F. número G-35497247.

Y de otra parte, D. Vicente Benítez Cabrera, mayor de edad, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, como Presidente de la Sociedad Atlántica de Oceanógrafos, con domicilio a efectos de la presente en c/ Italia, nº 47 izda., código postal 35006 de Las Palmas de Gran Canaria.

Los intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen la capacidad legal necesaria para la formalización del presente documento y en su mérito:

**EXPONEN**

1. La Fundación Canaria Museo de la Ciencia y la Tecnología de Las Palmas de Gran Canaria, es una Fundación Pública del Gobierno de Canarias adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes.
2. La Sociedad Atlántica de Oceanógrafos una asociación sin ánimo de lucro de ámbito autonómico, que tiene entre sus fines estimular el conocimiento técnico, científico y arqueológico, cultural y deportivo de las áreas costeras, y generar programas de divulgación con el objeto de concienciar a la sociedad sobre la vulnerabilidad del medio marino.

3. Entre los objetivos de la Fundación están entre otros:
  - a. Promover la divulgación de las ciencias.
  - b. Fomentar la cultura científica y tecnológica, potenciando las aptitudes críticas y participativas, y estimulando el interés general por las mismas.
  - c. Potenciar el desarrollo de la didáctica de las ciencias.
  - d. Mostrar y preservar la herencia industrial, técnica y científica de la Comunidad Canaria.
  - e. Facilitar la formación y la comprensión de los descubrimientos de la ciencia y la tecnología al público en general.
  - f. Convertir el Museo, sus instalaciones, muestras y servicios, en un elemento de atracción turística para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.
  
4. El Museo Elder, entiende que el fomento y promoción de una sociedad basada en el conocimiento y el poner en valor la actividad investigadora y divulgativa que se realiza desde el Archipiélago, objetivos de SAO, se convierte en una oportunidad para potenciar todas esas acciones desde las instalaciones y el propio proyecto museístico, existiendo una transversalidad de objetivos y propuestas entre ambas entidades.
  
5. Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los objetivos comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, que redundará en beneficio de las instituciones firmantes y, en definitiva, del desarrollo divulgativo de la actividad e importante labor investigadora realizada en las islas.
  
6. Que sobre la base de estos antecedentes, las partes firmantes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo a las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

PRIMERA: Del objeto del Convenio.-

El presente Convenio tiene por objeto reglar el marco de la colaboración entre el Museo Elder de la Ciencia y la Sociedad Atlántica de Oceanógrafos, para el cumplimiento de los objetivos reseñados.

SEGUNDA: Del compromiso de la Sociedad Atlántica de Oceanógrafos.-

SAO se compromete a:

1. Dar contenido y planificar actividades y/o conferencias, a desarrollar en el Museo Elder, con una periodicidad cuatrimestral.
2. Supervisar las actividades que se desarrollen en el Museo, desde el punto de vista de avalar técnicamente aquellas conferencias demandadas, en la concreción de certificar su metodología científica e investigadora, relativas con su actividad.
3. Gestionar y dotar de contenido la "Sala de Investigadores Canari@s" con un panel explicativo de los proyectos de investigación que promueven , y que se realizan en Canarias o por canarios y canarias, con un dinamización continua de la misma.
4. Colaboración para la realización de actividades conjuntas.

TERCERA: Del compromiso de la Fundación Museo de la Ciencia y la Tecnología.-

La Fundación Museo de la Ciencia y la Tecnología se compromete a:

1. Facilitar la sala de conferencias y de cine, sala de reuniones o cualquiera de las instalaciones del Museo, de manera gratuita, para el desarrollo de actividades de la Sociedad Atlántica de Oceanógrafos.
2. Disponer para la SAO de un espacio divulgativo para la información de sus proyectos de divulgación y/o investigación.
3. Poner a disposición de los asociados de SAO la entrada gratuita al Museo Elder, mientras se mantenga vigente el presente convenio.
4. Colaboración para la realización de actividades conjuntas como jornadas, seminarios, congresos y/o presentaciones.

CUARTA: Comisión de Seguimiento.-

La puesta en marcha, seguimiento y control de las actividades previstas en el presente Convenio, corresponderá a la Comisión de Seguimiento, creada a tal efecto.

Dicha comisión, con carácter mixto, estará formada por parte de la Sociedad Atlántica de Oceanógrafos por el Presidente o persona en quien delegue, y por parte de la Fundación Museo de la Ciencia y la Tecnología por el Director Gerente de la Fundación o persona en quien delegue.

QUINTA: De la vigencia del Convenio.-

El presente protocolo tendrá vigencia desde la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2016, prorrogándose anualmente a partir de esa fecha, siempre que no se denuncie por una de las partes con antelación mínima de dos meses. Igual plazo regirá para la modificación de cualquiera de las estipulaciones convenidas, que deberán ser presentadas para su informe previo a la Comisión de Seguimiento.

SEXTA: De la jurisdicción.-

En caso de litigio sobre la interpretación y cumplimiento de este protocolo, así como de los acuerdos singularizados a que dé lugar, las partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, se someten al conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa que corresponda.

SÉPTIMA: De la colaboración entre los firmantes.-

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado y a un solo efecto y tenor, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA SOCIEDAD ATLÁNTICA DE  
OCEANÓGRAFOS**

**POR LA FUNDACIÓN CANARIA MUSEO DE  
LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA DE LAS  
PALMAS DE GRAN CANARIA**

**Fdo.: Vicente Benítez Cabrera**

**Fdo.: José Gilberto Moreno García**